



Resolución Directoral

N° 00286-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 12 de junio de 2026

VISTOS: El Informe N.º 00224-2026-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por la Dirección Académica; el Informe N.º 00291-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 1 de junio de 2026, del Área de Registro y Evaluación; y el Expediente MPT2026-EXT-0058395, presentado por el egresado Eric Wilfredo Yactayo Infante; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de La Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos de la institución, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento General de la Escuela, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

Que, mediante Oficio N.º 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP, de fecha 3 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana DRELM solicita el levantamiento de observaciones del trámite de visación del certificado de estudios gestionado por el señor Eric Wilfredo Yactayo Infante;

Que, con MPT2026-EXT-0058395, de fecha 14 de abril de 2026, el citado egresado del Programa de Estudios de Educación Artística - Mención Música solicitó formalmente a la Escuela el levantamiento de las referidas observaciones formuladas por la instancia regional;

Que, mediante el Informe N.º 00291-2026-ENSFJMA/DG-DA-RYE, de fecha 01 de junio de 2026, el Área de Registro y Evaluación informa que se procedió a revisar las actas físicas del egresado Eric Wilfredo Yactayo Infante, del Programa de Estudios

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059799

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 24E35F



de Educación Artística - mención Música, a fin de verificar las actas de subsanación observadas en el punto 5 del Oficio N.º 01192-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGESUP, constatando que dichas actas no están visadas por la DRELM, lo cual constituye una omisión formal, puesto que las calificaciones coinciden plenamente con el historial académico y el certificado de estudios emitido al egresado;



Que, con el documento del Visto, la Dirección Académica concluye que es procedente atender lo solicitado por el área de registro y evaluación, a fin de remitir a la DRELM las ocho (08) actas de subsanación detalladas por omisión de envío histórico. Ello con el objeto de levantar las observaciones formuladas en el trámite de visación del certificado de estudios del señor Eric Wilfredo Yactayo Infante, puesto que las calificaciones consignadas en las actas físicas institucionales guardan perfecta concordancia, exactitud y consistencia con la información registrada en el historial académico y en el certificado de estudios emitido al egresado;

Que, conforme a los Principios de Celeridad y Eficacia que rigen el procedimiento administrativo general regulado por la Ley N.º 27444, resulta necesario aprobar la remisión física de la documentación académica por omisión de envío histórico, con el objeto de subsanar formalmente las observaciones de la DRELM y garantizar la regularización documental oportuna sin causar perjuicios al administrado;



Que, con Informe N.º 00235-2026-ENSFJMA/DG de fecha 11 de junio de 2026, la Dirección General autoriza el inicio de las acciones administrativas orientadas a la visación, por omisión de envío histórico, de las ocho (08) actas de evaluación consolidadas de subsanación del señor Eric Wilfredo Yactayo Infante, correspondientes al Programa de Estudios de Educación Artística – Mención Música;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, y la Secretaria General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR y DISPONER el envío formal por omisión de envío ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), para su correspondiente visación, de las ocho (08) actas de evaluación de la modalidad de subsanación del egresado ERIC WILFREDO YACTAYO INFANTE, correspondientes al Programa de Estudios de Educación Artística - Mención Música, según el siguiente detalle:

Programa de Estudios	Asignatura	Semestre
Educacion Artistica - Folklore- Música	Quechua III	2003-I
Educacion Artistica - Folklore- Música	Expresión Corporal Complementario III	2004-II
Educacion Artistica - Folklore- Música	Matematica	2002-0
Educacion Artistica - Folklore- Música	Psicología Educativa	2004-I
Educacion Artistica - Folklore- Música	Filosofia de la Educacion	2010-II
Educacion Artistica - Folklore- Música	Tecnología Educativa III	2004-I
Educacion Artistica - Folklore- Música	Practica Profesional III	2010-I
Educacion Artistica - Folklore- Música	Seminario de Tesis II	2010-II

EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059799

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **24E35F**



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección Académica a través del Área de Registro y Evaluación canalizar el trámite correspondiente ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM).

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL



EXPEDIENTE: RYE2026-INT-0059799

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **24E35F**